



Córdoba, 01 NOV 2018

Expte. Ref.: 0048015/2018

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se tramita la Contratación del **Dr. Eduardo León BOLOGNA (D.N.I. 13.151.556)** bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público), art. 2 - ANEXO E de la Ordenanza HCS nro. 5/12, para prestar sus servicios en el dictado de la asignatura “Metodología Cuantitativa para la Investigación en Ciencias Sociales” en el marco del Doctorado en Administración y Política Pública del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP) de la Facultad de Ciencias Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 sobre contratos de Adhesión y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; y teniendo en cuenta el art. 16 inc. e obra el informe, a fs. 5, emitido por la Coordinación académica del Doctorado y fs. 23 el informe de factibilidad económica suscripto por la Secretaria Administrativa de la Facultad.

Que el informe de legalidad a fs. 27 recomienda efectuar, con carácter de excepción, reconocimientos de servicios prestados por el Dr. BOLOGNA, teniendo en cuenta la fecha prevista para su contratación del 12/09/2018 y hasta el 22/09/2018, prescindiendo de la firma del instrumento legal en virtud de no poseer vigencia.

Que la presente se dicta en virtud de la delegación expresa mediante la Ordenanza HCS 5/12 y lo dispuesto en el artículo 2 párrafo segundo de la Ordenanza HCS 5/95.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) con el **Dr. Eduardo León BOLOGNA (D.N.I. 13.151.556)**, formando parte integrante de la presente, prescindiendo de la suscripción del mismo, y en su consecuencia, **reconocer** los servicios prestados durante el período del 12/09/2018 y hasta el 22/09/2018 en el dictado de la asignatura “Metodología Cuantitativa para la Investigación en Ciencias Sociales” en el marco del Doctorado en Administración y Política Pública del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP) de la Facultad de Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 2º: Disponer que el presente gasto sea imputado a Recursos Propios – Fuente 12 – fondos provenientes de la Especialización, abonando los honorarios devengados en concepto de “Legítimo Abono”, por la suma pactada en la cláusula cuarta del instrumento legal y de acuerdo al informe de factibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 3º: Encomendar al IIFAP que una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - “MICURE” - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

~~MIGUEL ANGEL TOMAINO~~
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Mgter. María Inés Peraita
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°:

768

Anexo E: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales – Mgter. María Inés PERALTA, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n° - 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" y el Dr. **Eduardo León Bologna, D.N.I. N° 13.151.556** con domicilio en calle Lantana N° 325, de la Ciudad de Mendiola, provincia CORDOBA; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al Dr. Eduardo León Bologna, D.N.I. N° 13.151.556, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en calidad de Docente del Seminario: "Metodología Cuantitativa de Investigación en Ciencias Sociales" para el Doctorado en Administración y Política Pública que se dicta en la sede del IIFAP, de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNC.-----

SEGUNDA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir dentro de las horas de dictado del Seminario: "Metodología Cuantitativa de Investigación en Ciencias Sociales" del Doctorado en Administración y Política Pública. El presente contrato tendrá duración desde el día 12 al 22 de Septiembre inclusive de 2018 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

TERCERA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de

computadoras, contratos, configuraciones

768

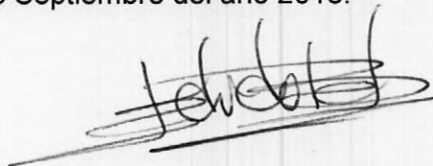
y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

CUARTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **Pesos 26.400 (veintiséis mil cuatrocientos)** pagaderos en un 100% del 01 al 10 de Octubre de 2018 y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.-----

QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.--

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en calle Lantana Nº 325, de la Ciudad de Mendiolaza, provincia Córdoba.-----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los doce días del mes de Septiembre del año 2018.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. C. B.', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.